

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 10

CONTRATO **Nº 61** DEL **13 0 ABR 2021**

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO PBS) DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	MENNAR S.A.S. NIT: 817005385-7 Representante Legal ARLEY MENDEZ BETANCOURTH C.C: 10.546.807 de Popayán – Cauca Direccion: CRA 6 A # 10 N - 88 Telefono: 8333003 Correos: mennarsas@hotmail.com contabilidadmennar@gmail.com
VALOR CONTRATO	TRESIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 367.000.000)
PLAZO:	El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal hasta 31 de agosto de 2021 o hasta agotar el monto presupuestado.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020/debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **MENNAR S.A.S.** con Nit 817005385-7 representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** identificado con Cedula de Ciudadanía 10.546.807 de Popayán - Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado –Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud en los Municipio de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscritas Secretaria de Salud del Departamento del Cauca. **2.-** La Empresa Social del Estado Popayán – ESE al ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad en los municipios de ya mencionados, presta servicios ambulatorios y hospitalarios con portafolio de servicios tipo 1C y 1B por lo tanto se debe contar con un subproceso para realizar la dispensación, control y seguimiento de medicamentos esenciales y de control especial los cuales serán PBS y No PBS, para pacientes de los servicios ambulatorios, de Urgencias, Hospitalización, Partos y Transporte Asistencial Básico; este subproceso es transversal en la atención en



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 10

- 6 1 - -

salud, ya que en un gran porcentaje, la evolución de una condición clínica de un paciente, depende del suministro de medicamentos, los cuales pueden ser ambulatorios, cuando son dispensados al paciente, en este ámbito, a través de uno de los servicios farmacéuticos con que cuenta la ESE en los municipios de su área de influencia, y hospitalarios cuando son suministrados por el personal asistencial de la ESE en los servicios de urgencias, hospitalización, partos y traslado asistencial básico (TAB). 3.- Contar con medicamentos es indispensable toda vez que se trata de un factor fundamental para el tratamiento y recuperación de la salud y no puede ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física, como ejemplos relevantes de esta necesidad de la ESE, con respecto a Medicamentos, está la continuidad en el tratamiento farmacológico de pacientes crónicos (Hipertensos y diabéticos) quienes requieren el suministro constante y periódico de medicamentos antihipertensivos e hipoglicemiantes, mientras el profesional tratante lo considere pertinente, por otra parte, al interior del servicio de urgencias es vital contar con medicamentos que ayuden a recuperar el ritmo cardiaco de un paciente en condición crítica o en la sala de partos medicamentos que ayuden a la contracción uterina en el momento del alumbramiento. Etc. 4.- La E.S.E Popayán tiene 5 puntos de atención, dentro de esos se encuentra el Punto de Atención Piamonte, Caldono y Popayán, ubicados en zonas de alta presencia de serpientes venenosas y escorpiones, por lo que se catalogan como zonas endémicas o de alto riesgo para accidentes ofídicos y picaduras de alacranes. Todo esto presenta un gran riesgo para la población, debido a que la mayoría de estos accidentes no tratados terapéuticamente son potencialmente letales. Con base en lo anterior, la ESE Popayán también requiere el suministro de antisuero polivalente (o suero antiofídico polivalente). Otro de los biológicos, necesario para neutralizar los efectos tóxicos de las picaduras del alacrán y/o Escorpiones, es el favoterápico polivalente anti Alacrán (Alacramyn), antídoto indicado para el tratamiento de envenenamiento por picaduras de escorpión y/o Alacrán. 5.- De igual forma, con la apertura del hospital Toribio Maya en el Municipio de Popayán con una estimación del 70% de aforo, se presenta una ampliación de cobertura en servicios de salud como lo es urgencias y hospitalización, lo que conlleva a una mayor afluencia de pacientes atendidos en este centro y un incremento significativo del suministro de medicamentos, entre otros bienes y servicios con destino a la atención de pacientes y tratamiento de las patologías presentadas. En tal sentido, se presenta la necesidad de contar con el suministro continuo de medicamentos según la prescripción médica, en todos los puntos de Atención de la E.S.E Popayán. 6.- En los cinco puntos de atención Puracé, Totoró, Piamonte, Popayán, Caldono adscritos a la ESE Popayán se requieren los insumos medico quirúrgicos y algunos medicamentos que ya se vienen comprando y su demanda va ser mayor, en tal razón para evitar la pérdida de oportunidad para la administración de las vacunas, por falta de insumos, por tal motivo se hace la solicitud de los siguientes elementos, que son solicitados por cada uno de los coordinadores de los puntos de atención, de acuerdo a las fases, etapas, particularidades de la población etc. 7.- Se resalta que esta proyección puede cambiar debido a la actualización de lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, la presentación de las vacunas, y debido a evaluación en la ejecución de las actividades. 8.- A continuación se detallan los insumos necesarios por punto de atención en cada una de las fases, así:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 10

- 61 -

INSUMO	Unidad de medida	CONSOLIDADO					
		DOS DOSIS			UNA DOSIS		
		Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5	Total
Duracion	meses	2	4	2	2	5	15
Algodón	x 500 gr	7	28	10	2	70	118
SSN	x 100 ml	450	942	582	248	330	2552
SSN	x 500 ml	0	176	0	0	1100	1276
Toallas de papel	paq x 150 toallas	146	569	210	42	1400	2367
Jabon liquido		44	171	63	12	420	710
Gel antibacterial		11	43	16	3	105	178
Guantes	caja x 100	220	853	315	62	2100	3550
Guardianes	1 por 2,9	122	474	175	35	1167	1972
Bolsas rojas	unidad	573	1676	725	164	3118	6257
Bolsas negras	Unidad	573	1676	725	164	3118	6257
Bolsas verdes	Unidad	573	1676	725	164	3118	6257
Tapabocas	Unidad	1124	1586	1233	101	3027	7070
Alcohol o desinfectante	1 litro	191	559	242	55	1039	2086

9.- Para la fase uno se proyectaron las necesidades, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información emitida por el Ministerio hasta el momento las vacunas que entregaran requieren la administración de dos dosis, (en caso que la vacuna entregada solo requiera una dosis los insumos, se requiere la mitad de insumos). 10.- Para la fase dos se proyecta que el Ministerio entregara las vacunas que requieren una sola dosis de administración. 11.- De igual forma, en razón a que la E.S.E Popayán deriva su recaudo de la venta de servicios y el ingreso de recursos para la Entidad depende del recaudo de cartera y los pagos oportunos de sus contratantes, no es posible la realización de procesos que suplan la necesidad durante toda la vigencia, por ende y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal es posible dar solución a las necesidades existentes por un periodo aproximado de 5 meses, en el cual se evaluara el comportamiento de la demanda de servicios en razón al recaudo, para suplir esta necesidad por un periodo más largo. 12.- De esta manera se requiere contratar una persona natural o jurídica legalmente constituida, y con idoneidad demostrada, que suministre los medicamentos esenciales y medicamentos de control especial requeridos por cada IPS de la ESE Popayán y consolidadas por el proceso de gestión de recursos de la institución, así mismo que cumplan con estándares de calidad establecidos por el INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección Social. 13.- Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2021. 14.- **MENAR S.A.S.** con Nit 817005385-7 representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** identificado con Cedula de Ciudadanía 10.546.807 de Popayán - Cauca, presenta la propuesta para **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO PBS) DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE.** 15.- De conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. Las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. De lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido el acuerdo 13 de 2018, en su artículo 10.2.2 establece: "... **ARTÍCULO 10.2.2: INVITACION DE MENOR CUANTIA:** Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuyas cuantías encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: **SELECCIÓN:** Envío de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales

8



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 10

- 6 1 -

deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o en su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso..."De igual forma mediante Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019. Por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, especialmente en su artículo 19, invitación de menor cuantías: se podrán contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se registrá por lo establecido en el artículo (10.2.2), del estatuto de contratación. 15.- De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO PBS) DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará el valor de **TRESIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 367.000.000,00) IVA INCLUIDO**, los valores individuales por medicamento se pagarán conforme a la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE pagará al contratista en cuotas parciales al mes vencido, de acuerdo a las cantidades de medicamentos efectivamente suministradas, previa presentación de factura e informe consolidado de las cantidades, descripción, registro INVIMA, código CUM y código ATC de los suministros efectuado, debidamente validado por el supervisor y apoyo a la supervisión delegados para tal fin por la Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán ESE y presentación de los demás documentos de Ley. Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales formaran parte integral del futuro contrato. Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.-** Suministrar los medicamentos, de forma debida y oportuna entendida dentro del plazo estipulado en el contrato. **2.-** Las fechas de vencimiento de los medicamento requeridos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la Fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado. **3.-** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras causas, deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los 05 días siguientes a la devolución del medicamento. **4.-** El oferente se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E a recibir el medicamento por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los medicamentos próximos a vencerse y se encuentren en el inventario de farmacia de cada uno de los puntos de atención a la fecha de adjudicación del contrato y durante la ejecución del contrato contabilizados por unidad, sin tiempo llmite. **5.-** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil. **6.-** Los medicamentos deben ser entregados en las instalaciones de la ese Popayán en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente en la dirección calle 5ª con carrera 14 Popayán, debidamente facturados especificando en la factura la siguiente información: **A-** Número de lote de fabricación. **B-** Lote **C-** Fecha de vencimiento. **D-**

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

escpopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 10

- 6 1 -

Registro INVIMA. E- Vigencia INVIMA F- Código CUM G- Código ATC H- Laboratorio fabricante. I-Valor unitario. J- Nombre genérico. K- Clasificación del riesgo. 7.- Las entregas de los medicamentos deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago. 8.- El contratista deberá entregar con la factura en físico y en medio magnético -formato Excel, con el soporte detallado de cada medicamento; que contenga: Descripción del medicamento, lote, Registro sanitario, vigencia INVIMA, código CUM, Código ATC, Laboratorio fabricante, Nombre Genérico, Fecha de vencimiento, Valor unitario, cantidades y valor total. 9.- Todos los medicamentos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil y adjuntar los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. 10.- El proveedor debe garantizar la entrega de medicamentos así se presenten inconvenientes en la vía como taponamientos por orden público para el correcto funcionamiento de todos los puntos adscritos a La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 11.- El proveedor deberá garantizar la adecuada custodia de los medicamentos que requieran cadena de frío, para lo cual deberá suministrar en calidad de préstamo las neveras necesarias para ello. 12.- El valor individual de cada producto podría eventualmente y por las circunstancias de pandemia por COVID 19 antes descritas que obedecen a las leyes del mercado (oferta y demanda) de medicamentos; sufrir unas variaciones, los precios pueden diferir del estudio de mercado tenidos en cuenta, cuando el contratista modifique o mencione un cambio de precio este deberá primero ser aprobado y avalado previa reunión con el área de almacén, farmacia, supervisor, profesional universitario del área administrativa y del área jurídica. De igual forma, se podrán modificar y en los casos que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos –CNPMDM ó el Ministerio de Salud, regule su precio. 13.- Teniendo en cuenta la circular 6 de 2018 Por la cual se establece el nuevo anexo técnico para realizar el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED y se dictan otras disposiciones", se solicita al proveedor el código IUM (identificador único de medicamento) de primer nivel del medicamento a reportar, para realizar el informe de compras de la Empresa social del estado Popayán E.S.E 14.- El contratista, deberá facturar el suministro efectivamente realizado mensualmente. 15.- El contratista se compromete a constituir la garantía exigida dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de iniciar trámites de incumplimiento. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.- Ejecutar idónea y oportunamente la entrega de los equipos solicitados, en el lugar indicado, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual en las condiciones técnicas pactadas. 2.- Presentar las garantías exigidas por la entidad dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, como documento necesario para iniciar la ejecución del mismo. 3.- Asumir todos los costos derivados del contrato. 4.- Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. 5.- Presentar los soportes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (este último si aplica) y del personal a cargo si lo tuviere, esta obligación deberá acreditarse durante el plazo de ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** 1-Efectuar la supervisión del contrato. 2-Proceder al pago de los bienes efectivamente recibidos, en los términos estipulado, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 102 de fecha 05 de abril de 2021, Código: 4200100-01, Rubro: Medicamentos. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal hasta 31 de agosto de 2021 o hasta agotar el monto presupuestado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

csepopayanadmon@gmail.com – www.csepopayan.org

Trabajamos de Corazón

8



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 10

- 61 -

pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 10

- 6 1 - -

Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYÁN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **MENAR S.A.S.** con Nit 817005385-7 representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** identificado con Cedula de Ciudadanía 10.546.807 de Popayán - Cauca, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo

10



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 10

- 61 -

acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (mennarsas@hotmail.com y contabilidadmennar@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 64 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 9 de 10

- 6 1 -

encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.**-El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.**-El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.**- El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- En caso de surgir hechos imprevisos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

- 61 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 10

parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2° del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** Para contratos de suministro que superen los 50 S.M.L.M.V, estarán obligados cancelar la estampilla "Universidad del Cauca 180 años. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la suscripción del contrato, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

Para constancia se firma en Popayán, a los **30 ABR 2021**

Por la ESE


ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista


MENAR SAS
Representante Legal
ARLEY MENDEZ BETANCOURTH

Proyecto: Sandra M. Abadía C. - Subproceso Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica